



y para los que hayan cumplido la edad
de diez y siete o treinta y seis años, lleva de
base el día veinte y ocho del actual, en que
se previene se de principio al abiturientado
que se prevenga en el Edicto de publicación
que si algún moreno válido de su imititud
no se presentase en los días y horas p.^a que
se les cite, o por su ausencia en la edad citada
persona en su nombre, se le imputará la
mala fe que por su falta se haya hecho
acreditada. Y por último, que p.^a alegar pro-
va o contradicción cualquiera de las expresiones
a los morenos, se considere solo de tiempo hábil
el día en que sea citado en Jueral o Diputados
Respectivos, y los tres subsiguientes, para que

Entre el Cont.^r } lo o cuando no se oia Relación alguna
int. Procurador } en pro o en contra

Obligaciones } Mediante la citación genl. despachada
de los Prop. } por cédula ante día con expresión de efectos
Su estado y de } Prati y conferencia con Ayuntamiento lo con-
donde podrá cubrir } pceda el estado en que se encuentran los

